RESOLUCIÓN No. DESAJBUR26-5212
27 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2026"

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y otorgadas por la Ley 270 de marzo de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia) y en especial las conferidas por el Acuerdo PCSJA24-12228 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de Santander y la Resolución N° 8909 de 2024 expedida por la DEAJ,

CONSIDERANDO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento de Santander y los municipios de Cachirá y la Esperanza (N.S.), y suministrar los bienes y servicios necesarios para la buena marcha de la Administración de Justicia.

Es así como la Dirección Seccional en cumplimiento de la planeación requerida en la gestión contractual, así como la normatividad en materia de presupuesto, debe identificar las necesidades en materia de infraestructura, establecer las especificaciones técnicas que se deben requerir con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad y de forma oportuna, y analizar el mecanismo idóneo para satisfacerlas.

En desarrollo de lo anterior, en visita ocular realizada por la profesional en ingeniería civil del Grupo de Infraestructura de la Seccional Bucaramanga, a la sede ubicada en la Calle 3 No. 4-47 del municipio de Chipatá-Santander, se evidenciaron diversas afectaciones asociadas al deterioro natural de la infraestructura por el uso continuo, la exposición a las condiciones climáticas y el envejecimiento de algunos elementos constructivos, las cuales hacen necesaria la ejecución de actividades de reparación y mejoramiento.

Asimismo, resultado de la visita de inspección realizada a la sede ubicada en la Carrera 3 No. 6-53 del municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, se advirtió un deterioro generalizado en diversos componentes de la infraestructura, producto del uso permanente de las instalaciones, la exposición a las condiciones climáticas de la región y el desgaste natural de los materiales constructivos. Estas condiciones han generado la necesidad de adelantar obras de reparación, adecuación y mejoramiento para garantizar la funcionalidad, seguridad y conservación del inmueble.

En razón de lo anterior, esta Seccional adelantó en la plataforma del SECOP II, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2026, que tenía como propósito seleccionar al contratista que llevará a cabo las Obras de reparación, adecuación y mejoramiento de las sedes judiciales de Chipatá y El Carmen de Chucurí, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, expidió los Estudios Previos de fecha 27 de julio de 2026.

Que existe la disponibilidad presupuestal para respaldar esta contratación por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($285.527.741,00), incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo a la subunidad ejecutora 221, soportado por el CDP N° 3826 del 24/07/2026.

SUBUNIDAD EJECUTORA 221:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-221
FECHA	24/07/2026
Nº DE DISPONIBILIDAD	3826
ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS -MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	
TIPO DE GASTO	C
ASIGN. INTERNA	2701
CTA. PROG.	0800
SUBC/SUBP	37
OBJG/PROY	20111D
ORD/SPRY	2701019-02
SUB0	
REC	16
C/S	CSF
VALOR INICIAL	$285.527.741,00
VALOR OPERACIONES	$0.oo
VALOR ACTUAL	$285.527.741,00

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en los estudios previos, el Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2026, convocó a los interesados a participar en el proceso cuyo objeto consiste en: *"Contratar en nombre de la NACIÓN– CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA– DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la Obra de reparación, adecuación y mejoramiento de las sedes judiciales de Chipatá y El Carmen de Chucurí, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2026, se publicó en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 5 de agosto de 2026 y hasta el 13 de agosto de 2026 a las 11:59 p.m., con el propósito que los interesados presentaran observaciones para su conformación definitiva. Durante este periodo se recibió escrito de observaciones del señor WILSON GARZÓN, al cual se dio respuesta mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, remitido a través del módulo de mensajes del SECOP II.

Que mediante la Resolución N° DESAJBUR26-4605 del 18 de agosto de 2026, se declaró la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentación vigente en la materia.

Que el 18 de agosto de 2026, se publicó en el SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual se fijaron las condiciones y requisitos para la presentación de propuestas.

Que en el término de traslado del Pliego de Condiciones Definitivo, No se presentaron observaciones.

Que en respuesta a la convocatoria del Proceso de Selección, se presentaron las siguientes ofertas, como consta en el Acta de Cierre de fecha 14 de octubre de 2026, que tuvo lugar en la plataforma electrónica SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación
OFERTA RAMA JUDICIAL BUCARAMANGA - CHIPATÁ Y EL CARMEN	MARFIG	Oferta en evaluación
Obra de reparación, adecuación y mejoramiento de las sedes judiciales de Chipatá y El Carmen de Chucurí, copia	EDGAR ENRIQUE LA ROTTA VILLAMIZAR	Oferta en evaluación
JUDICIAL BMANGA 005	Consorcio UPN Bogotá	Oferta en evaluación
DIKAR SAMC-005-2026	DIKAR INGENIERIA	Oferta en evaluación

Que se expidieron 15 Adendas al proceso, modificando el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2026.

Que tal y como se señaló en el documento cargado en la plataforma y denominado "INFORME DE EVALUACION PROCESO SAMC-005-2026.pdf" y el anexo "EVALUACION EXPERIENCIA SAMC 005-2026.xls", fueron evaluadas las propuestas frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y otros, arrojando como resultado una (1) oferta habilitada. Por lo anterior, se procedió a efectuar la evaluación de requisitos ponderables prevista en el CAPITULO IV denominado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE" del Pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de menor cuantía, respecto de la misma.

Que se publicó el Informe de Evaluación, en los términos señalados por la norma, según el cronograma establecido por la Entidad.

Que la referida evaluación se dejó a disposición de los interesados para que presentasen sus observaciones y subsanaran los requisitos habilitantes, por el termino previsto entre el 20 de octubre de 2026 a partir de la publicación del informe y hasta el 23 de octubre de 2026 a las 11:59 PM.

Se deja constancia que, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, NO se presentaron observaciones.

Por otra parte, se tiene que los proponentes DIKAR INGENIERÍA S.A.S., CONSORCIO UPN BOGOTÁ y EDGAR ENRIQUE LA ROTTA VILLAMIZAR, presentaron dentro del término, documentos para acreditar la subsanación de sus propuestas, los cuales fueron objeto de valoración por parte del Comité estructurador y evaluador del proceso en el informe final de evaluación.

Que tal como consta en el documento publicado en el SECOP II bajo denominación "INFORME EVALUACION FINAL SAMC-005-2026.pdf" y el anexo "EVALUACION FINAL EXPERIENCIA SAMC 005-2026.xls", se emitió el informe final de evaluación de los proveedores que se presentaron al proceso de selección, efectuando la valoración definitiva de requisitos habilitantes y ponderables, así:

ITEM	PROPONENTES	JURÍDICOS Y OTROS	FINANCIEROS	EXPERIENCIA	RESULTADO
1	DIKAR INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO UPN BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	EDGAR ENRIQUE LA ROTTA VILLAMIZAR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	MARFIG S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DIKAR INGENIERÍA S.A.S.	CONSORCIO UPN BOGOTÁ	MARFIG S.A.S.
4.1 OFERTA ECONÓMICA (49,75 puntos)	49,75	49,7101945	49,692066
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (10 puntos)	10	10	10
4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES (15 puntos)	15	15	15
4.2.5 CRITERIO SOCIAL (5 puntos)	5	5	5
4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 puntos)	20	20	20
4.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 puntos)	0,25	0,25	0,25
TOTAL	**100**	**99,9601945**	**99,942066**

Que como resultado de la Evaluación definitiva, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación del Contrato de Obra a la persona jurídica DIKAR INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT N° 901144820-1, representada legalmente por el Señor Diego Alexander Diaz Silva identificado con cédula de ciudadanía N° 91517827 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($269.167.389,00) incluido AIU, IVA y demás erogaciones de ley, con cargo a la subunidad ejecutora 221, de acuerdo a la evaluación y verificación realizada, y a los documentos que soportan el presente proceso de selección.

Que la Directora Seccional encargada, acoge la recomendación efectuada por el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, teniendo en cuenta el resultado del proceso de selección y habiendo revisado los documentos soportes del mismo que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando expresa mención que éste observó los procedimientos establecidos previamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato que tiene por objeto la ejecución mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la: *"Obra de reparación, adecuación y mejoramiento de las sedes judiciales de Chipatá y El Carmen de Chucurí, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad"*, a favor y a cargo de la persona jurídica DIKAR INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT N° 901144820-1, representada legalmente por el Señor Diego Alexander Diaz Silva identificado con cédula de ciudadanía N° 91517827 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($269.167.389,00) incluido AIU, IVA y demás erogaciones de ley, con cargo a la subunidad ejecutora 221, de acuerdo a la evaluación y verificación realizada, y a los documentos que soportan el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno entendiéndose agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
Directora Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga (E)

Elaboró: STAB/AL
Revisó y aprobó: JTRP/DIR (E)